

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013), año 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 282-13 que declara el día 29 de septiembre de cada año, como Día Nacional del Taxista. G. O. No. 10731 del 3 de octubre de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 282-13

VISTA: La comunicación No.99725, del 17 de septiembre de 2013, dirigida al Presidente de la República, por el Lic. Desiderio Ruiz, Presidente del Consejo de Administración y Regulación de Taxis (CART).

VISTA: La Ley No.108, del 21 de marzo del 1967, Gaceta Oficial No.9026, y sus modificaciones, sobre Días Festivos, Conmemorativos y de Duelo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

Artículo 1. Se declara el día 29 de septiembre de cada año, como el **Día Nacional del Taxista**.

Artículo 2. Envíese al Consejo de Administración y Regulación de Taxis (CART), para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013), años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA